

Prevención de Lavado de Dinero Reformas a las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades Financieras

Con la finalidad de atender las recomendaciones efectuadas por el Grupo de Acción Financiera (GAFI) a México en el Informe de Evaluación Mutua publicado por dicho órgano intergubernamental en enero de 2018, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizó diversas modificaciones a las Disposiciones de Carácter General que establecen los criterios y procedimientos mínimos que en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo deben cumplir las Entidades Financieras (Instituciones Crédito, Casas de Cambio, Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Uniones de Crédito, Almacenes Generales de Depósito y Asesores de Inversiones), mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 20 y 21 de marzo de 2019.

A continuación se describen los temas que consideramos más relevantes de estas publicaciones, aunque recomendamos que las mismas sean revisadas en lo individual para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

En concordancia con la emisión de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y sus disposiciones secundarias, en las modificaciones a las Disposiciones de Carácter General, destaca el reconocimiento de la existencia de nuevas tecnologías en la prestación de servicios financieros, estableciéndose la obligación de las entidades financieras a que previo a la prestación de dichos servicios, evalúen el riesgo que la prestación de los mismos pudiera representarles.

Derivado de lo anterior, se establece la política de identificación y conocimiento del cliente, reportes e intercambio de información para aquellas entidades financieras que operen con activos virtuales.

De igual forma y, atendiendo a la existencia de nuevas tecnologías y medios electrónicos en la integración, conservación y mantenimiento de información y documentación, se establece la posibilidad en el cumplimiento de obligaciones en materia de prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo a través de dichos medios electrónicos, estableciéndose ciertas reglas para ello.

Una de las modificaciones a destacar, es aquella referente a la transferencia electrónica de fondos, en las cuales se establece a cargo de las entidades financieras autorizadas para realizar dicho tipo de operaciones la obligación de identificar a sus clientes y usuarios que ordenen la transferencia, así como a aquellos que la reciban, con independencia del monto de la operación.

Por otra parte, en las referidas modificaciones se realizan precisiones en torno a la prohibición de llevar a cabo medidas simplificadas de identificación de sus clientes o usuarios cuando tengan sospecha de que los recursos, bienes o valores que dichos clientes o usuarios pretendan usar para realizar una operación, pudieran estar relacionados con el lavado de dinero o financiamiento al terrorismo.

De igual manera, se establecieron los supuestos en los que se podrá suspender el proceso de identificación de sus clientes o usuarios; y en su caso, remitir a la autoridad competente el reporte de operación inusual respectiva.

Es importante mencionar que atendiendo a las disposiciones transitorias de las Disposiciones de Carácter General antes referidas, las modificaciones citadas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación, a saber, el 22 y 23 de marzo de 2019.

* * * * *

Ciudad de México
Marzo de 2019

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.

Información de Soporte

AVISO LEGAL

TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS ©2019, CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., AVENIDA VASCO DE QUIROGA #2121, 4° PISO, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO.

Todo el contenido (publicaciones, marcas y Reservas de Derechos) antes mostrado es propiedad de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C., mismo que se encuentra protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial y los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte.

Todo uso no autorizado por cualquier medio conocido o por conocerse, ya sea de forma escrita, digital o impresa, será castigado y perseguido conforme a la legislación aplicable. Queda prohibido copiar, editar, reproducir, distribuir o cualquier otra forma de explotación, mediante cualquier medio, sin la autorización por escrito de CHEVEZ, RUIZ, ZAMARRIPA Y CIA, S.C.